



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FIZCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL 016-2021-MPH/GTTSV/SGRFT

Huaral, 11 de Enero del 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 07454-20 (09/07/2020) y N° 08896-20 (11/08/2020), presentado por el Sr. **LUIS ALBERTO CONCEPCION DOMINGUEZ** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE SERV. MULTIPLES TURISMO CHACRA Y MAR S.A.C.**, mediante el cual solicita la **INCLUSIÓN** de unidades vehiculares en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de la referida empresa, para brindar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, el **Informe N° 008-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS**, emitido por el Área Técnica de Vehículos Mayores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala en su Artículo 11.- Competencia de las Gobiernos Provinciales Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.

Que, asimismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece en su artículo 11°, párrafo segundo que, las Municipalidades Provinciales ejercen su competencia de Gestión y Fiscalización del Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente. Asimismo, el artículo 16° de la acotada norma, refiere al acceso y permanencia en el Servicio de Transporte Terrestre de personas y mercancías. Por otra parte, el artículo 37° del mismo cuerpo de leyes, establece las condiciones legales generales para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte Público o Privado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, en su numeral 57 del artículo 6, define a la **Tarjeta Única de Circulación (TUC)**, como el título habilitante otorgado por la GTTSV a la persona jurídica autorizada que acredita la habilitación de un vehículo de su flota para la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo.

Que, asimismo el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, establece que la TUC otorgada tendrá la vigencia del plazo de la autorización del servicio siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 31° de la presente Ordenanza, además la TUC otorgada tendrá la vigencia de un (01) año calendario renovable, previa aprobación de revisión de características vehicular, en tanto se implementen las revisiones técnicas vehiculares, tras los cual la vigencia se sujetará a lo estipulado al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas bajo la modalidad de auto colectivo en la provincia de Huaral, establece que: **"Los transportistas autorizados, mediante sus representantes legales, podrán incorporar unidades vehiculares a su flota habilitada hasta completar el 100% la Flota vehicular autorizada, con vehículos de tipología establecida en su Ficha Técnica, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 31° de la presente ordenanza"**.

Asimismo, el artículo 31 de la citada ordenanza municipal, señala que para la obtención de la Tarjeta Única de Circulación -TUC, es necesario presentar los siguientes requisitos: *"Los transportistas autorizados, mediante sus representantes legales deberán obtener las TUC de las unidades vehiculares con las que obtuvieron la autorización del GTTSV para prestar el servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas en una ruta determinada, cumpliendo con los siguientes requisitos: 31.1 Formato de Solicitud; 31.2 Denominación de la razón social de la persona jurídica; Nombre del Representante Legal, Documento de Identidad, Numero del RUC, Número de la*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FIZCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL 016-2021-MPH/GTTSV/SGRFT

Partida Registral, Domicilio Legal o procesal de la persona jurídica; Copia simple de licencia de conducir de los conductores; Copia simple de la vigencia del Representante legal; Copia del Contrato de Terminal Terrestre; Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita; 31.3 Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular en las que conste que el vehículo se encuentra registrado a nombre del Transportista. En caso del vehículo no se encuentre a cargo del transportista autorizado, además de la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular, deberá presentar copia simple del contrato de vinculación; 31.4 Copia simple de los CITV de los vehículos que integran la flota que presentan, cuando corresponda; 31.5 Copia simple de la póliza de seguros vigente por cada vehículo con cobertura; además, del SOAT o AFOCAT correspondiente a su servicio; 31.6 Record de infracción del conductor sin sanciones pendientes de pago, con fecha de emisión de hasta cinco (05) días hábiles de haber ingresado al área correspondiente, en caso de que posea sanciones pendientes, se procederá a emitir la respectiva notificación y se procederá a resolver de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General y la presente Ordenanza. El TUC será entregado, siempre y cuando el vehículo haya aprobado la constatación de características".

Que, el numeral 4.2 del Procedimiento Administrativo 4, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaral, sobre el derecho de trámite en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, específicamente sobre **INSCRIPCIÓN DE UNIDADES VEHICULARES**, establece los siguientes requisitos: 1. Formato Único de Tramite (FUT) dirigida a la GTTSV; 2. Copia del documento nacional de identidad (DNI) y copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por la SUNARP; 3. Copia del documento nacional de identidad (DNI) del propietario del vehículo; 4. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, emitida por la SUNARP; 5. Copia de la licencia de conducir del conductor; 6. Copia del contrato de arrendamiento o alquiler de los vehículos con los que se prestará el servicio (de ser el caso); 7. Copia del certificado de la póliza de Seguro Obligatorio de Transito SOAT; y 8. Pago del derecho por cada vehículo.

Que, habiéndose emitido el **Informe N° 008-2021-MPH/GTTSV/SGRFT/RJFS**, de fecha 11 de Enero del 2021, Se concluye que:

- Habiendo realizado la evaluación y/o análisis de los **Expedientes Administrativos; N° 07454-20 (09/07/2020) y N° 08896-20 (11/08/2020)**, sobre la solicitud de **INCLUSIÓN Y/O INSCRIPCIÓN** en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de las Unidades Vehiculares de Placas de Rodaje **N° A7W-153; N° BOE-645; N° Z1I-595; N° M4B-578; N° F1F-068; N° A8Y-450; N° A4P-630; N° A5Z-020; N° AAF-573**; podemos señalar que el Sr. **LUIS ALBERTO CONCEPCION DOMINGUEZ** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE SERV. MULTIPLES TURISMO CHACRA Y MAR S.A.C.**, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaral y habiendo realizado el día **09 de Enero del 2021**, la **Constatación de Características de Vehículo Mayor**, se otorgó su respectivo Sticker, a las Unidades Vehiculares con Placas de Rodajes siguientes:

N°	PLACA	Sticker N°	Formato N°	Fecha
01	A7W-153	977	0001044	09/01/2021
02	BOE-645	978	0001024	09/01/2021
03	Z1I-595	979	0001037	09/01/2021
04	M4B-578	975	0001034	09/01/2021
05	F1F-068	990	0001423	09/01/2021
06	A8Y-450	968	0001016	09/01/2021
07	A4P-630	970	0000975	09/01/2021
08	A5Z-020	984	0001046	09/01/2021
09	AAF-573	987	0001041	09/01/2021

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 017-2-MTC, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT) y, atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2021-MPH, de fecha 04 de Enero del 2021 y artículos 134B y 134C de la Ordenanza Municipal 012-2019-MPH-CM de fecha 07 de agosto del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: Declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado mediante Expediente Administrativo **N° 07454-20 (09/07/2020) y N° 08896-20 (11/08/2020)**, presentado por el Sr. **LUIS ALBERTO CONCEPCION DOMINGUEZ** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE SERV. MULTIPLES TURISMO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE REGULACION Y FIZCALIZACION DE TRANSPORTE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL 016-2021-MPH/GTTSV/SGRFT

CHACRA Y MAR S.A.C., mediante el cual solicita la **INCLUSIÓN** de unidades vehiculares en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral de la referida empresa, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2: INCLUIR en el padrón vehicular de la Municipalidad Provincial de Huaral, las Unidades Vehiculares de la **EMPRESA DE SERV. MULTIPLES TURISMO CHACRA Y MAR S.A.C.**, para brindar el servicio de transporte público especial de pasajeros, otorgándole las siguientes Tarjetas Únicas de Circulación:

N°	PLACA	N° STICKER MUNICIPAL	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN - TUC	EMISIÓN	VENCIMIENTO
01	A7W-153	977	N°21-P21000197	09/01/2021	09/01/2022
02	B0E-645	978	N°21-P21000198	09/01/2021	09/01/2022
03	Z1I-595	979	N°21-P21000199	09/01/2021	09/01/2022
04	M4B-578	975	N°21-P21000200	09/01/2021	09/01/2022
05	F1F-068	990	N°21-P21000201	09/01/2021	09/01/2022
06	A8Y-450	968	N°21-P21000202	09/01/2021	09/01/2022
07	A4P-630	970	N°21-P21000203	09/01/2021	09/01/2022
08	A5Z-020	984	N°21-P21000204	09/01/2021	09/01/2022
09	AAF-573	987	N°21-P21000205	09/01/2021	09/01/2022

ARTICULO 3: NOTIFIQUESE, al administrado el contenido de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

Lic. Santiago Augusto Sánchez Romero
Sub Gerente de Regulación y Fiscalización de Transporte

